



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DOMINGO 31 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

24

TER
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

L I N E A M I E N T O S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DENOMINADA “INFRAESTRUCTURA BÁSICA INDÍGENA”, IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento en lo dispuesto los artículos 4 B, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numerales 2 y 3, 4 fracción IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, y XV, 7, 15 fracción I y XI 16 fracción IX, 25 fracciones IV, V, XXI, y XXIV y 26 fracciones I, II, III, XII, XIII, XIV, XVI y XXI la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, 11 BIS, 12, 13, 14, 15 fracciones I, III, X, y XII, 16, 22, 26, 28, 30, 52 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, 52, 53, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 fracción I, 5 fracciones I, II, VI y XIII, 6, 7 fracciones I, V, VI y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Decreto DIGELAG 004/2013 por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 18 del Decreto número 27225/LXII/18 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado, para lo cual podrán diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de su competencia de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, encontrándose entre ellas la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

III. Quién de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento referido, es la dependencia responsable de garantizar, promover y respetar los derechos humanos de

todas las personas que habitan o transitan el estado, en especial aquellas comunidades que se encuentran en situación de desigualdad, entre ellas los pueblos originarios y comunidades indígenas.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

VI. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas. Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.

VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en materia de infraestructura y vivienda establece en su artículo 52 la necesidad de instrumentar programas prioritarios encaminados al fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios sociales básicos de agua potable, drenaje, electrificación, vivienda y demás servicios que promuevan el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

VIII. Que el artículo 4 de la referida ley señala que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los Lineamientos para la operación de la Estrategia estatal denominada “Infraestructura Básica Indígena” 2019, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a La Estrategia.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los resultados de pobreza en México para el año 2016, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del total de la población indígena del país¹ el 71.9% se encuentra en situación de pobreza multidimensional, porcentaje menor al registrado para el año 2014 que fue de 73.2%. En términos absolutos, para 2016 representan un total de 8.3 millones de personas. Para dimensionar la desigualdad que enfrenta este grupo poblacional, es necesario referirnos a la población no indígena que alcanza comparativamente sólo un 40.6% de población en pobreza.

En este sentido, dentro de los rezagos que históricamente ha presentado este grupo de población, se encuentran el hecho de que gran parte de los habitantes de las localidades indígenas se encuentran con muy pocos recursos y medios disponibles para acceder tanto a servicios básicos de la vivienda, como para mejorar la calidad y espacios en la misma, así como los bienes del hogar que les permitan desarrollarse adecuadamente.

Hablando en términos de indicadores de carencias sociales, las cifras de CONEVAL para el año 2016 revelan que 56.3% de la población indígena, en el país, presenta carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda. Por otro lado, el 30.2% de la población indígena, presenta la carencia por calidad y espacios en la vivienda. Es importante mencionar que este tipo de carencias a bienes y servicios vienen acompañadas de una serie de limitantes de acceso sobretodo de tipo cultural y geográfico, que han conducido a situaciones de exclusión social en distintos contextos. Para el caso de Jalisco, se tienen identificadas una serie de localidades donde habita un alto porcentaje de población indígena y que, a partir de indicadores del Consejo Nacional de Población, estas se definen en su mayoría, como de alta y muy alta marginación, de ahí la necesidad de crear mecanismos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Adicionalmente, respecto a la conectividad territorial en Jalisco, las regiones identificadas como indígenas presentan niveles de conectividad vía terrestre bastante bajos. Un ejemplo de ello es la Región Norte que presenta baja conectividad carretera entre los municipios de la región siendo ésta la segunda del estado que tiene el menor

¹De acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena. Además, se incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares. Por otro lado, si se toma en cuenta a la población hablante de lengua indígena ésta alcanza un 77.6% en situación de pobreza.

índice de conectividad (0.29529) al registrar una menor cobertura en cuanto a caminos y carreteras por Km² de superficie municipal, así como su condición de accesibilidad.²

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la consulta libre, previa e informada reconocida por el orden jurídico internacional y nacional, representa una prerrogativa necesaria para salvaguardar el derecho a la libre determinación de los pueblos. Asimismo, los procesos de consulta con las comunidades y pueblos originarios privilegian la capacidad de agencia de los actores sociales en los procesos de consulta, y permite la construcción de proyectos desde las visiones y necesidades locales.

Por lo tanto, la Estrategia Estatal “Infraestructura Básica Indígena” contempla atender a la población indígena del interior del estado mediante la dotación de servicios básicos de tal forma, que esto contribuya a la mejora en su calidad de vida.

Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderán como:

- I. **Municipios Participante:** A los gobiernos y administraciones de una demarcación política y territorial municipal que participan en La Estrategia;
- II. **Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IV. **Contraloría Social:** Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para verificar la correcta operación del Programa.
- V. **Documento que acredita la propiedad:** Título de propiedad privada, de origen parcelario o solar urbano, así como, certificado de derechos agrarios, parcelario o de derechos comunes, expedidos por el Registro Agrario Nacional.
- VI. **Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- VII. **Índice de Marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad. Se pueden consultar en www.gob.mx/conapo.
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

² Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ) 2017.

IX. **La Estrategia:** Se refiere a La Estrategia de Infraestructura Básica Indígena Estatal, Ejercicio Fiscal 2019.

X. **Localidades de alta y muy alta marginación:** Las clasificadas por CONAPO de acuerdo a su índice de marginación en 2005. Se podrán consultar en www.gob.mx/conapo

XI. **Obra Pública.** Las acciones, proyectos y trabajos definidos por el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

XII. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas que han recibido un apoyo dentro de las acciones de la Estrategia de Infraestructura Indígena.

XIII. **SISEMH:** La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que fungirá como la dependencia encargada de coordinar la ejecución de La Estrategia.

XIV. **SIOP:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que fungirá como instancia ejecutora.

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación de la Estrategia estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena", con la participación conjunta de los municipios de la entidad federativa, a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población indígena de Jalisco por medio de la realización de obras de infraestructura básica.

SEGUNDO. - Descripción Básica de la Estrategia

1. Nombre de la estrategia

Infraestructura Básica Indígena Estatal, Ejercicio Fiscal 2019.

2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033

Contribuye con el logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: O13 Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios. Estrategia: O13E7 Mejorar la dotación de servicios públicos en las localidades con población indígena.

3. Entidades Responsables:

- Entidad Responsable Ejecutora: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), por medio de la Dirección General de Construcción o el municipio participante cuando así se acuerde.
- Entidad Responsable Coordinadora: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por medio de la Dirección General Transversal de Derechos Sociales.

4. Tipo de apoyo

Proyecto y construcción de infraestructura básica realizado por la entidad ejecutora del Estado.

Apoyos económicos para la construcción de infraestructura básica ejecutada por el municipio.

5. Presupuesto a ejercer

\$32'249,227.00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M. N.).

5.1 Origen del Recurso a ejercer.

Estatal

6. Partida presupuestal afectada del Gobierno del Estado

Partida presupuestal 4417-03 Ayuda para el Desarrollo Social del Estado, Programa de Infraestructura Indígena contenida en el Programa Presupuestario 942 (Ampliación de oportunidades a niñas, niños y adolescentes) del Presupuesto de Egresos para el año 2019 y que se destinará para esta Estrategia Estatal.

TERCERO. - Objetivos

1. Objetivo general: Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita las localidades indígenas elegibles mediante la construcción de obras de infraestructura básica.

2. Objetivos específicos:

1. Dotar de obras de infraestructura básica a las localidades indígenas elegibles que presentan rezago en los rubros de comunicación vía terrestre, electrificación, agua potable y drenaje.

TÍTULO SEGUNDO

COBERTURA DE LA ESTRATEGIA

CUARTO. - Cobertura geográfica.

Esta Estrategia tiene una cobertura en las localidades del interior del estado de Jalisco contempladas en el Padrón Inicial de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco³. Para efectos de las acciones materia de los presentes lineamientos, sólo serán consideradas las localidades indígenas de los municipios del interior del Estado: Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Villa Purificación, Tuxpan, Villa Guerrero, Zapotitlán de Vadillo y Chimaltitan, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2019, y de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

QUINTO. -Población objetivo

Población que habita en localidades definidas en la cobertura geográfica señalada en el punto cuarto y que tales localidades cumplan con las características que se indican a continuación:

- 1- Que sean de alta o muy alta marginación,
- 2- Tengan entre 50 y 15,000 habitantes de población de origen indígena y,
- 3-Carecer de alguna de las modalidades de apoyo que otorga La Estrategia.

Cuantificación de la población potencial y objetivo.

Población total de Jalisco que se auto adscribe como indígena	Presupuesto 2019	Presupuesto asignado para proyectos y supervisión de las obras del programa (5%)	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Población potencial	Población Objetivo
872,531 personas	\$32'249,227.00	\$1'612,461.35	\$644,984.54	20,299 personas residente de la cobertura geográfica establecida	18,415 personas

³ Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" Padrón Inicial de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado De Jalisco. 28 de noviembre de 2015.

TÍTULO TERCERO

DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

SEXTO. - Características de los apoyos (modalidades)

Modalidad A. Caminos rurales. Consiste en la construcción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de vías de comunicación terrestre rural.

Modalidad B. Electrificación. Consiste en la construcción de líneas y redes de distribución, así como repotenciación o ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades en coordinación con CFE.

Modalidad C. Agua potable. Consiste en la construcción y ampliación de sistemas de agua potable entre los que se encuentran: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento.

Modalidad D. Drenaje. Consiste en la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado de descargas domiciliarias.

Las especificaciones para la elaboración del anteproyecto de obra de infraestructura básica en las modalidades A, B, C y D, deberán sujetarse a lo establecido en el Anexo 1 de los presentes lineamientos.

SÉPTIMO. - Criterios de elegibilidad y requisitos

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>Para los municipios:</p> <p>1. Presentar solicitud formal de acceso a La Estrategia.</p>	<p>1. Oficio de solicitud de acceso a La Estrategia firmado por el Presidente Municipal, así como Punto de Acuerdo firmado por el ayuntamiento en el cual se autorice al Presidente Municipal y al Síndico y en su caso al Secretario General del Municipio Participante si así lo determinan, para la celebración del Convenio de Colaboración y las firmas que sean requeridas.</p> <p>2. Contar con el anteproyecto de la obra, conforme a lo establecido en el Anexo1 de estos lineamientos.</p> <p>3. Tener designada el área o departamento de la administración municipal que será responsable de su operación y mantenimiento.</p>

	4. Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, lo cual deberá constar en un acta firmada por los habitantes y/o representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, se deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.
--	---

OCTAVO. - Criterios de selección y priorización

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

- 1.- Se dará prioridad a las que beneficien a localidades de alta y muy alta marginación y a las obras señaladas como prioritarias por las autoridades tradicionales en coordinación con las autoridades municipales, mediante escrito o acta firmada.
- 2.- Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con concurrencia presupuestal por parte de los municipios.
- 3.- Se dará prioridad a los municipios que concentren el mayor porcentaje de población indígena.
- 4.- El apoyo a los proyectos se otorgará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.

TÍTULO CUARTO

OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA

NOVENO. - Mecánica operativa de La Estrategia

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

1. Convocatoria. El Gobierno del Estado de Jalisco por medio de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, convocará a las Autoridades Tradicionales y a los municipios donde habita la población objetivo a participar en la ejecución de las acciones.

2. Instancias responsables. Como participantes en la aplicación de los recursos y la ejecución de las acciones, se tiene: la Secretaría Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los Municipios Participantes que celebren el convenio de colaboración a que se ha hecho referencia en los presentes lineamientos.

Los presentes lineamientos establecen a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de ejecutar las obras motivo de la Estrategia, en términos de las facultades establecidas en los artículos 5, 14, 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por la petición oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, como la Dependencia Responsable Coordinadora de la Estrategia.

Corresponden a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, las siguientes responsabilidades:

- I. Apoyar a las localidades elegibles para que presenten su demanda de obras.
- II. Recibir la demanda de obras por parte de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Recibir la demanda de obras por parte de municipios que a su vez hayan recibido de los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Recibir los anteproyectos de obra para la construcción de las obras.
- V. Recibir la aceptación de las obras por parte de las autoridades o habitantes, según corresponda, de las localidades donde serán construidas, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios. En todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales.
- VI. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de La Estrategia para cada obra.
- VII. Integrar la propuesta de obras con base en la demanda de las localidades elegibles y cumpliendo los requisitos normativos de La Estrategia.
- VIII. Someter a la consideración de la SIOP, instancia ejecutora, la cartera de obras susceptible de realizarse con los recursos de La Estrategia.
- IX. Obtener de la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones de La Estrategia.
- X. Elaborar el calendario de ministración de los recursos de La Estrategia, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

XI. Informar en las plataformas y mecanismos establecidos, los avances de las metas e indicadores de evaluación y resultados y, enviar copia a la instancia ejecutora.

XII. Atender las auditorías que se pudieran presentar.

XIII. Cuando se trate de transferencias a municipios, integrar la documentación de los municipios, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos e informar a la dependencia ejecutora para los trámites de validación de proyecto y gestiones de transferencias ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Corresponden a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, las siguientes responsabilidades:

I. Resolver sobre cualquier duda o controversia que verse sobre la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.

II. Elaborar el proyecto ejecutivo de la obra, cuando el municipio no lo tenga.

III. Validar de forma técnica, los proyectos que los municipios entreguen a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

IV. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables, así como lo establecido en los presentes Lineamientos.

V. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y, en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo establecido.

VI. Apercibir al municipio por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

VII. Supervisar y validar la correcta ejecución de las obras.

VIII. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.

IX. Integrar y mantener ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, así como entregar copia de dicho expediente a la dependencia coordinadora, para las acciones de atención ciudadana, auditoría y/o rendición de cuentas

X. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.

XI. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, de manera directa los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

XII. Revisar y validar el acta de terminación de la obra para constatar la correcta aplicación de los recursos. Integrar y conservar la comprobación del ejercicio de los recursos en la ejecución de las acciones y enviar copia digital del expediente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la atención de auditorías que se pudieran presentar.

XII. Atender las auditorías que se pudieran presentar relacionadas con la contratación y ejecución física de las obras, que ejecute de forma directa.

XIII. Coadyuvar con la dependencia coordinadora en la gestión del proceso administrativo para la ejecución de los recursos.

Corresponden a los Municipios, las siguientes responsabilidades:

I. Recibir e integrar las demandas de obra de sus localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad, presentándolas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

II. Entregar el anteproyecto de la obra a realizar.

III. Integrar todos los estudios y dictámenes que en materia ambiental o alguna otra demande cada proyecto u obra.

IV. Verificar los derechos de vía y de paso en los terrenos en los que se llevarán a cabo las obras, y en su caso hacer los trámites necesarios para su liberación.

V. La contratación y/o ejecución de los proyectos/obras, así como de la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

VI. Una vez liberados los recursos, los municipios participantes iniciarán los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa.

Cuando el municipio sea el ejecutor:

I. Deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el control y manejo de los recursos.

II. Deberá informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico - financiero mediante el Sistema de Evaluación y Control de Infraestructura Pública (SECIP), para tal efecto, la SIOP otorgará al municipio el acceso a dicha plataforma.

III. Deberá reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública aquellos recursos que no sean comprobados o aquellos no devengados a la fecha límite establecida en el convenio de colaboración, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa. De dicho trámite deberá informar a las Secretarías de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de Infraestructura y Obra Pública.

X. Tendrán la obligación de entregar el reporte correspondiente al Cierre de Ejercicio Fiscal, en el cual se describirán los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales, de acuerdo a los formatos que establezca la SIOP. Dicho cierre, es en complemento al trámite del Acta de Terminación de la obra.

X. Recibir las obras y responsabilizarse de su operación y mantenimiento.

XI. Atender las auditorías que se pudieran presentar relacionadas con la administración de los recursos recibidos, la contratación y ejecución física de las obras, que ejecute de forma directa.

Con independencia de lo anterior, los servidores públicos municipales encargados de la administración de los proyectos/obras, que incurran en alguna de las responsabilidades previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que la Contraloría y/o la Auditoría Superior del Estado dicten procedentes.

3. Proceso de operación.

I. **Convocatoria:** La SISEMH dará a conocer La Estrategia por los medios que considere pertinentes, así como en la página de internet de la dependencia.

II. **Integración de la cartera de obras.** Los habitantes de las localidades que cumplan con las características de población objetivo podrán gestionar durante el tiempo establecido por la SISEMH, mediante escrito libre o por medio de sus autoridades la "solicitud de las obras y proyectos de infraestructura básica para la población indígena". A fin de realizar la integración de la cartera de obras.

La SISEMH en coordinación con la Comisión Estatal Indígena, llevará a cabo talleres de consulta y priorización de proyectos de obra de Infraestructura Indígena, con el objetivo de validar de manera colaborativa las propuestas de obra correspondiente. En dichas consultas se deberá convocar a las autoridades municipales y tradicionales, así como representantes y miembros de las comunidades indígenas, en los cuales se deberá promover la activa participación de las mujeres de la comunidad.

III. Solicitud de ingreso a La Estrategia: El Ayuntamiento presenta solicitud ante la SISEMH comunicando la intención de participar activamente en La Estrategia.

IV. Acuerdo de Ayuntamiento: El Municipio participante deberá autorizar su participación en La Estrategia por medio de un acuerdo de ayuntamiento en el cual se autorice al Presidente Municipal y al Síndico y en su caso al Secretario General del Ayuntamiento si así lo determinan para la celebración del Convenio de Colaboración y las firmas que sean requeridas a fin de garantizar la realización de acciones de la Estrategia en tiempo y forma.

4. El Comité Técnico de Programas Sociales

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** La persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- II.** La Dirección General Transversal de Derechos Sociales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- III.** Las Direcciones adscritas a la Dirección General Transversal de Derechos Sociales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra pública.
- V.** Un representante de la Contraloría del Estado; y
- VI.** Un representante de la Secretaría de de la Hacienda Pública.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

TÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

DÉCIMO. - Indicadores de seguimiento

Los indicadores de seguimiento que deberán considerarse son los que a continuación se presentan:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

72

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de proyectos realizados de infraestructura básica dentro de Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal	Número total de proyectos de infraestructura básica apoyados / Total de proyectos de infraestructura básica programados*100	Unidad	Anual
Número de beneficiarios con las acciones de la estrategia	Número total de beneficiarios con las acciones de la estrategia	Unidad	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de caminos rurales.	(Número de proyectos realizados para obras de caminos rurales/Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de electrificación.	(Número de proyectos realizados para obras de electrificación/Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de agua potable.	(Número de proyectos realizados para obras de agua potable/Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de drenaje.	(Número de proyectos realizados para obras de drenaje/Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje que representa la	(Población objetivo / Población potencial)*100	Porcentaje	Anual

población objetivo beneficiaria con respecto a la población potencial.			
Porcentaje que representa el número de consultas aceptadas con respecto al total de consultas realizadas	(Número de consultas aceptadas/ entre total de consultas realizadas)*100	Porcentaje	Anual

DÉCIMO PRIMERO. - Evaluación y gastos de operación

La SISEMH, mediante el área correspondiente, llevará a cabo en forma directa, o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades de La Estrategia.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de La Estrategia, a gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación o innovación, para el cumplimiento de los objetivos de La Estrategia o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

Se destinará el 5% del presupuesto para la elaboración de estudios y proyectos, así como trabajos de supervisión y verificación de las obras; dichos recursos serán ejercidos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Transparencia.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las personas beneficiarias, y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La SISEMH, por medio de la Dirección General Transversal de Derechos Sociales, deberá entregar el Padrón de Personas Beneficiarias, generado con motivo de las acciones de La Estrategia, a la Dirección de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, para su actualización y publicación en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Los padrones de beneficiarios deberán publicarse en: <http://padronunico.jalisco.gob.mx/>.

DÉCIMO TERCERO. - Difusión.

La SISEMH será la encargada de dar a conocer La Estrategia, así como los presentes Lineamientos de Operación, a la ciudadanía, a las Autoridades Tradicionales y a los Ayuntamientos de los municipios considerados para participar en La Estrategia.

Los Ayuntamientos, contribuirán en el proceso de difusión de La Estrategia. “La ejecución de La Estrategia es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Estrategia con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Estrategia deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DÉCIMO CUARTO. - Rendición de Cuentas

1. Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de La Estrategia implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, La Estrategia será auditada por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

2. Mecanismos de participación ciudadana las personas beneficiarias, de La Estrategia y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de La Estrategia.

A. Contraloría Social

Se promoverá la participación de los beneficiarios en La Estrategia a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en la misma, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la SISEMH y la SIOP deberán sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales para la Operación de la Estrategia Estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena" publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 15 de marzo de 2018.

Así lo acordaron la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
(RÚBRICA)

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

Anexo 1

Descripción de Acciones de Infraestructura Básica.

Requerimientos mínimos obligatorios para la integración del anteproyecto de obra.

FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO

PROYECTO Y ACCIÓN

**NOMBRE
DEL
PROYECTO**

INFRAESTRUCTURA BÁSICA

AGUA POTABLE

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.

b. MATERIALES CONSIDERADOS PARA EJECUTAR LA OBRA ¿QUE DIAMETROS SE ESTAN CONSIDERANDO?

c. NUMERO DE TOMAS DOMICILIARIAS.

d. MENCIONAR SI EXISTEN CAJAS DE VALVULAS DE CIERRE ¿CUANTAS Y SOBRE QUE PUNTO Y DISTANCIA SE UBICAN?

e. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO O NIVELES PARA DETERMINAR LA EXCAVACION.

f. MENCIONAR EL TIPO DE SUELO A EXCAVAR.

g. MENCIONAR SI AL TERMINO DE LA OBRA ES NECESARIO REPARAR LA CALLE O CAMINO CUANTIFICAR LA ACCION DE REPARACION Y BAJO QUE CONCEPTOS.

h. MENCIONAR SI HAY INTERSECCIONES CON REDES EXISTENTES.

3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.

4. VALIDACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CEA EN CASO DE SER NECESARIO.

DRENAJE

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y

ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

- a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.
 - b. MATERIALES CONSIDERADOS PARA EJECUTAR LA OBRA ¿QUE DIAMETROS SE ESTAN CONSIDERANDO?
 - c. NUMERO DE DESCARGAS DOMICILIARIAS.
 - d. NUMERO DE POZOS DE VISITA Y SOBRE QUE PUNTOS O QUE DISTANCIAS SE ENCUENTRAN.
 - e. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO O NIVELES PARA DETERMINAR LA EXCAVACIÓN.
 - f. MENCIONAR EL TIPO DE SUELO A EXCAVAR.
 - g. MENCIONAR SI AL TERMINO DE LA OBRA ES NECESARIO REPARAR LA CALLE O CAMINO CUANTIFICAR LA ACCION DE REPARACION Y BAJO QUE CONCEPTOS.
 - h. MENCIONAR SI HAY INTERSECCIONES CON REDES EXISTENTES.
3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.
4. VALIDACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CEA EN CASO DE SER NECESARIO.

**CAMINOS Y
CARRETERAS**

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

- a. DISTANCIA Y SECCION VEHICULAR DEL PROYECTO A EJECUTAR.
 - b. ¿QUE ACCION ES LA QUE SE QUIERE REALIZAR? MANTENIMIENTO, PAVIMENTACION, EMPEDRADO, BACHEO, ETC.
 - c. MENCIONAR SI REQUIERE DE: CUNETAS, MACHUELO, BANQUETA, ALCANTARILLA, SI HAY PUENTES MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS.
 - d. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.
 - e. MENCIONAR TIPO DE SUELO EN EL QUE SE VA A TRABAJAR.
3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.

ELECTRIFICACIÓN

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

- a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.
 - b. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.
 - c. TRAZO DE POSTERIA.
3. VALIDACION POR PARTE DE CFE.
4. MENCIONAR SI SE REQUIERE DE ALUMBRADO PÚBLICO, SI ES EL CASO, ENTONCES ESPECIFICAR EL NUMERO DE LAMPARAS, EL MODELO Y LA MARCA.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

DOMINGO 31 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Cuadrillas Multidisciplinarias de Acompañamiento Social (CMAS)”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio o Parricidio”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 40**

LINEAMIENTOS Generales para la Operación de la Estrategia Estatal denominada “Infraestructura Básica Indígena”, implementada por el Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 58**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO